



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Beneficiarios del exterior.

VISTO el EX-2018-7518943-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y el Decreto N° 1599/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 de la Ley N° 13767 establece que la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, y que en tal carácter, coordina el funcionamiento de todas las unidades de tesorería que operen en el Sector Público Provincial y dictará las reglamentaciones pertinentes;

Que el artículo 87 de la Ley N° 13767 dispone que la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Subsistema Gubernamental, y como tal, es responsable de reglamentar, poner en funcionamiento, mantener e implementar dicho subsistema en todo el ámbito del Sector Público Provincial;

Que el artículo 69 inciso 16 del Decreto N° 3260/08 establece que los expedientes de pago deben ajustarse a las normas sobre retenciones impositivas que dicten la Tesorería General y la Contaduría General;

Que a su vez, el artículo 75 inciso 1 del citado decreto determina que previo al pago deberán calcularse y liquidarse las retenciones de impuestos nacionales y provinciales y régimen de la seguridad social, que corresponda en cada caso, facultando a la Tesorería General a dictar las normas y procedimientos a tal efecto;

Que por el Decreto N° 1599/16 se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) es un sistema tendiente a la unificación de la información en un solo registro referido a todos aquellos entes que integran la Provincia de Buenos Aires o que interactúan con la misma con el fin de lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que en dicho contexto, la Tesorería General como Agente de Retención de Impuestos, deberá adecuar la operatoria para la cancelación de las órdenes de pago pertenecientes a los beneficiarios del exterior;

Que debido a la fluctuación de la moneda, resulta necesario contar con la posibilidad de modificar al momento del pago, la distribución de los importes de las órdenes de pago pertenecientes a beneficiarios del exterior, en relación al importe de las retenciones impositivas en el SIGAF;

Que ha tomado intervención de su competencia el Ministerio de Economía;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones y dentro del marco de competencias que le otorgan los artículos 69 inciso 16, artículo 90 inciso a) y g) de la Ley N° 13767.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL Y EL CONTADOR GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. La Contaduría General autoriza a la Tesorería General a realizar las modificaciones que resulten pertinentes en la distribución de los importes de las órdenes de pago pertenecientes a beneficiarios del exterior, respecto de las retenciones impositivas que fueran practicadas al momento del pago en relación a la fluctuación de la moneda extranjera.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.